

# ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS

José Manuel Abastos

ENERO 2009

## Marco Normativo

- **Decreto Legislativo No. 1012** - Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la Generación de Empleo y Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada.
- **Decreto Supremo No. 146-2008-EF** – Reglamento del Decreto Legislativo No. 1012.

## Ámbito de Aplicación

### **Sector Público No Financiero**

Anexo de Definiciones de la Ley No. 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal

## Definiciones

- **Asociaciones Público-Privadas:**
  - “Modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos.”
- **Participantes:**
  - Estado + Inversionistas Privados

## Clasificación (I)

- **Autosostenible:**

- Garantía Financiera del Estado: demanda mínima o nula por parte del privado. Esta garantía no debe superar el 5% del Costo Total de Inversión.
- Garantías No Financieras: deben tener probabilidad nula o mínima de demandar el uso de recursos públicos (menor de 10% de probabilidad del uso de recursos públicos para c/u de los primeros 5 años de ejecución del proyecto).

## Clasificación (II)

- **Cofinanciada:**

- Requiere cofinanciamiento u otorgamiento o contratación de garantías financieras, o garantías no financieras, que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos.
- Debe cumplir con los requisitos y procedimientos señalados en:
  - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
  - Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento
  - Opinión favorable de Contraloría General de la República
- No se considerará cofinanciamiento la cesión en uso, usufructo, o bajo cualquier figura similar, de infraestructura o inmuebles pre-existentes, siempre que no exista transferencia de propiedad y estén directamente vinculados al objeto del proyecto.

## Clasificación (II)

- Cofinanciada: (continuación)
  - Comparador Público-Privado: metodología de evaluación de ventajas para desarrollar una APP mayor a 100,000 UITs (US\$116 MM aprox), y que requiera cofinanciamiento mayor al 30% de dicho costo.

## Incorporación de Proyectos (I)

- Entidad prepara Informe de Evaluación correspondiente y lo remite a los Organismos Promotores de la Inversión Privada:
  - Proinversión y Ministerios - Gobierno Nacional
  - Gobiernos Regionales y Locales

## Incorporación de Proyectos (II)

### – Proinversión:

- Monto total de inversión superior a 15,000 UITs (US\$157 MM).
- Multisectoriales – Proyectos de “relevancia nacional”.
- Alcance geográfico que abarque más de 1 región.
- Conducción de proceso solicitada por Entidad a Proinversión y aprobada por su Consejo Directivo.

## Incorporación de Proyectos (III)

### – Comités de Inversión de Ministerios:

- Proyectos de competencia nacional no comprendidos en rubro anterior.

### – Gobiernos Regionales:

- Proyectos de su competencia y que abarquen más de una provincia.

### – Gobiernos Locales:

- Proyectos de su competencia.

## Incorporación de Proyectos (IV)

### RESTRICCIÓN

Los Proyectos de Inversión no podrán ser ejecutados mediante una APP cuando su alcance sea la provisión de mano de obra, de oferta e instalación de equipo o de ejecución de obras públicas.

## Garantías

- Las garantías en el esquema de APP se clasifican en:
  - **Garantías Financieras** - contratadas por el Estado para respaldar obligaciones del privado (p.ej. préstamos o bonos emitidos para financiar los proyectos de APP), o para respaldar obligaciones de pago del Estado.
  - **Garantías No Financieras** - aquellas estipuladas en el contrato que se derivan de riesgos propios de un proyecto de APP.

## Compromisos (I)

- Los compromisos que asuma el Estado en los proyectos de APP pueden ser clasificados conforme a lo siguiente:
  - **Compromisos Firmes** - Obligaciones a cargo del Estado de pagar al privado una contraprestación por la realización de actos previstos en el contrato de APP, para la ejecución de proyectos de infraestructura y/o servicios públicos. Se consideran compromisos firmes el pago de:
    - Cuotas periódicas que retribuyen la inversión en que incurre el privado (p.ej. el Pago Anual por Obras - PAO).
    - Cuotas periódicas que retribuyen la explotación y conservación en que incurre el inversionista privado para la prestación del servicio (p.ej. el Pago Anual por Mantenimiento y Operación - PAMO).

## Compromisos (II)

### (Continuación)

- **Compromisos Contingentes** - Son las potenciales obligaciones de pago a cargo del Estado a favor del privado, correspondientes a las garantías que el primero haya otorgado a fin de mejorar el perfil de riesgo del proyecto e incentivar la participación privada.

# INICIATIVAS PRIVADAS

## Objeto

- Proyectos de Inversión:
  - Activos
  - Empresas
  - Proyectos
  - Servicios
  - Obras Públicas de Infraestructura
  - Servicios Públicos.
- Garantías Financieras:
  - **No pueden demandar garantías financieras a cargo del Estado.**
- Garantías No Financieras:
  - Deberán tener una probabilidad nula o mínima de demandar el uso de Recursos Públicos.

## Carácter

- **Peticiones de Gracia:**
  - “El administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular” (Artículo 112 LPAG).
  - El derecho se agota con la presentación de la iniciativa privada, sin posibilidad de impugnación administrativa o judicial.
  - Las propuestas mantendrán su carácter de Petición de Gracia hasta que el Proyecto de Inversión sea incorporado al proceso de promoción de la inversión privada y se convoque a Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales.

## Presentación

- **Competencia:**
  - Organismos Promotores de la Inversión Privada (OPIP)
- **Requisitos:**
  - Contenido Mínimo (entre otros):
    - Descripción del Proyecto
    - Evaluación Económico Financiera
    - Beneficios de su Ejecución
    - Evaluación Impacto Ambiental
    - Plan de Mitigación Social y Ambiental
- **Prohibiciones:**
  - No deberán contener Proyectos de Inversión que coincidan **total o parcialmente** con aquellos que cuenten con un Plan de Promoción de la Inversión Privada.
- **Confidencial y Reservado**

## Trámite

- Requerimientos de Información Adicional
- Ampliaciones y/o Modificaciones:
  - La OPIP podrá efectuar las ampliaciones y/o modificaciones que estime convenientes.
  - El titular no podrá efectuar **unilateralmente** ampliaciones y/o modificaciones sustanciales.
  - El titular sólo podrá **proponer** ampliaciones y/o modificaciones antes de la declaratoria de interés.
- Proinversión - Opiniones Favorables:
  - Ministerios y/o Entidades Sectoriales.
  - Organismos Reguladores – Financiamiento con Tarifas de Servicios Públicos.
  - MEF – para el caso de Garantías.

## Criterios de Evaluación

- Proponente:
  - Capacidad Financiera
  - Solvencia Técnica
- Proyecto de Inversión:
  - Rentabilidad
    - Económica
    - Social
  - Afectación
    - Medio Ambiente
    - Área Natural Protegida
    - Patrimonio Cultural de la Nación
- Declaratoria de Interés:
  - Carta Fianza del Proponente
  - Publicación

# Procedimiento de Selección

- Terceros Interesados
  - Expresión de Interés
  - Carta Fianza
  - Información
- Supuestos de Concurrencia
  - En caso se presenten menos de tres (3) interesados:
    - Oferta Pública
    - Carta Fianza presentada por los Terceros Interesados
  - En caso se presenten más de tres (3) interesados:
    - Licitación Pública Especial
    - Concurso de Proyectos Integrales
    - Devolución de Carta Fianza al Titular de la Iniciativa Privada
- Derechos del Titular de la Iniciativa Privada
  - Derecho de Igualar la Oferta Ganadora + Desempate
  - Reintegración de Gastos en caso no ser ganador del Procedimiento de Selección

MUCHAS GRACIAS